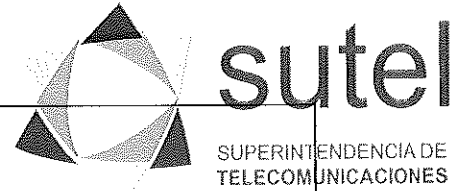


Nº 12948



CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 016-2012

A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 08 DE MARZO DEL 2012

SAN JOSÉ, COSTA RICA

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

Acta de la sesión extraordinaria número dieciséis, celebrada en la sala de sesiones del Consejo en la Superintendencia de Telecomunicaciones, a las ocho horas y treinta minutos del 8 de marzo del 2012.

Preside el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente a.i. del Consejo y asisten la señora Maryleana Méndez Jiménez quien estuvo presente durante la consideración de los temas de FONATEL y el señor George Miley Rojas, quién estuvo presente únicamente durante la consideración del tema de la Dirección General de Operaciones.

Asimismo, se deja constancia de la participación del señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 1

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración de los señores Miembros del Consejo el orden del día de esta sesión, de conformidad con el siguiente detalle:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. ASUNTOS DE FONATEL.

1. El Proyecto de Ley para redestinar recursos de FONATEL al pago de la deuda del Estado con la CCSS.
*Oscar Benavides. P



PROYECTO DE LEY
PARA MODIFICAR LA


2. Nota del Viceministerio de Telecomunicaciones con la propuesta de coordinación del Acuerdo Social Digital / Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
*Oscar Benavides. P



NI-953 MINAET,
según respuesta del I


8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

3. Aprobar la publicación en un diario de circulación nacional de una Nota Informativa sobre el pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL.
*Oscar Benavides. 




Nota Informativa
para el Pago de la Co

4. Conocimiento para aprobación del Manual de Inversiones para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL propuesto por el Banco Nacional.
*Oscar Benavides. 



Proyecto de Acuerdo Oficio Remision Correo de Sutel -
para la Aprobación de Propuesta Manual de Remisión y Visto Buer

III. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

5. Solicitud de ampliación de jornada del funcionario Ronny Alexander González Hernández.




20120307075054828
.pdf

ACUERDO 001-016-2012

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria 016-2012.

ARTÍCULO 2

II. ASUNTOS DE FONATEL.

1. *Proyecto de Ley para redestinar recursos de FONATEL al pago de la deuda del Estado con la CCSS.*

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

Se deja constancia de que para el análisis de los temas de FONATEL se contó con la presencia del señor Oscar Benavides Arguello, Profesional Jefe de FONATEL.

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez sometió a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el documento titulado "Proyecto de Ley, Ley que adiciona un transitorio VIII a la Ley 8642: Ley General de Telecomunicaciones".

Al respecto, el señor Oscar Rodríguez brindó una explicación sobre el particular destacando que esta propuesta de proyecto que requiere todavía algunas formalidades para ser presentado a la corriente legislativa, sin embargo, el documento ya es público.

Señala que dada esa situación, él personalmente le solicitó a Mariana Brenes un criterio legal sobre la procedencia de que efectivamente algo así pudiera llevarse a cabo, sobre todo desde la perspectiva de la naturaleza de la contribución parafiscal.

Ante una consulta de don Carlos Raúl Gutiérrez en torno al trámite del documento en la Asamblea Legislativa, el señor Benavides Arguello hizo ver que, según se lo había manifestado Rose Mary Serrano Gómez, por la situación en que se encuentra la Asamblea Legislativa, el documento no ha seguido el trámite requerido.

Así las cosas, le parece que lo importante es solicitar a Mariana Brenes el criterio legal sobre la procedencia de una propuesta de esta naturaleza y a Rose Mary Serrano Gómez que dé seguimiento al trámite que está llevando a cabo el citado proyecto en la Asamblea Legislativa.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo manifestado por el señor Oscar Benavides Arguello, Profesional Jefe de FONATEL, resuelve:

ACUERDO 002-016-2012

1. Dar por recibido el documento titulado "Proyecto de Ley, Ley que adiciona un transitorio VIII a la Ley 8642: Ley General de Telecomunicaciones" y solicitar a Mariana Brenes que prepare y someta al Consejo en una próxima sesión, un criterio jurídico sobre la viabilidad del indicado proyecto de Ley tomando en cuenta que se trata de una contribución parafiscal con fines específicos y no forma parte de la caja única del estado.
2. Solicitar a Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, que realice el seguimiento del trámite que se está llevando a cabo en la Asamblea Legislativa, al "Proyecto de Ley, Ley que adiciona un transitorio VIII a la Ley 8642: Ley General de Telecomunicaciones".
2. ***Nota del Viceministerio de Telecomunicaciones con la propuesta de coordinación del Acuerdo Social Digital / Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.***

El señor Gutiérrez Gutiérrez eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio OF-DVT-2012-031 del 24 de febrero del 2012, mediante el cual la señora Hannia Vega,

8 DE MARZO DEL 2012**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012**

Viceministra de Telecomunicaciones, señala que dicho Ministerio remitió a la Contraloría General de la República el documento denominado "Informe sobre la Apertura del Sector Telecomunicaciones en Costa Rica", en el cual se detallan una serie de acciones de mejora, al tiempo que señala que su colaboración técnica para coordinar la relación que debe existir entre las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y los proyectos del Acuerdo Social Digital con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Al respecto, el señor Benavides Arguello señala que, en relación con dicha solicitud del Viceministerio de Telecomunicaciones, él procedió a preparar un borrador de respuesta a dicho oficio el cual básicamente lo que señala es que esta Superintendencia considera necesaria la coordinación de la Rectoría de los distintos agentes estatales, en procura de la ejecución oportuna de las iniciativas de proyectos prioritarios incluidos en el Acuerdo Social Digital, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Adicionalmente, que informa que este es un momento oportuno, dadas las condiciones imperantes y el refrendo otorgado recientemente por la Contraloría General de la República al contrato de Fideicomiso para la gestión de los proyectos y programas con cargo a FONATEL.

Por último, se manifiesta la disposición de la SUTEL de participar en las actividades de coordinación que se programen con ese propósito, en la que participen los jefes de los ministerios proponentes en el ASD y cualquier otra autoridad de gobierno que se considere conveniente, para lo cual se ofrecen las instalaciones de la Superintendencia.

Después de analizado el tema en comentario, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 003-016-2012

Autorizar al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente a.i. del Consejo, para que proceda a remitir a la Viceministra de Telecomunicaciones, la respuesta a la solicitud planteada por dicho Viceministerio mediante oficio OF-DVT-2012-031 del 24 de febrero del 2012, mediante el cual la señora Hannia Vega, Viceministra de Telecomunicaciones, señala que dicho Ministerio remitió a la Contraloría General de la República el documento denominado "Informe sobre la Apertura del Sector Telecomunicaciones en Costa Rica", en el que se detallan una serie de acciones de mejora, al tiempo que informa su colaboración técnica, para coordinar la relación que debe existir entre las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y los proyectos del Acuerdo Social Digital con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

3. *Conocimiento para aprobación del Manual de Inversiones para el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL propuesto por el Banco Nacional.*

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, los documentos que se detallan a continuación:

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

- 1.- Oficio DBINV-049-2012, del 2 de marzo del 2012, por cuyo medio la señora Lourdes Fernández Quesada, Directora a.i. de Banca de Inversión del Banco Nacional de Costa Rica, a la luz del refrendo al Fideicomiso de Gestión de los proyectos y programas de SUTEL-BNCR, remite la versión final del documento titulado: "Manual de Inversiones", con el objeto de que sea presentado al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para su respectiva aprobación.
2. Propuesta de acuerdo elaborada por el señor Oscar Benavides Arguello, Profesional Jefe de FONATEL, para dar por recibido y aprobar el "Manual de Inversiones del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".

Al respecto, el señor Oscar Benavides señala que, el Banco Nacional de Costa Rica remitió el referido manual con base en una propuesta que fue elaborada en conceso entre el Fiduciario, esto es, el Banco Nacional de Costa Rica y el Fideicomitente, en este caso, la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Destaca que en las reuniones y de parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones participaron los señores Mario Campos, Osvaldo Madrigal, Rose Mary Serrano y Mercedes Valle. Así las cosas lo que corresponde es aprobarlo de acuerdo al contrato del Fideicomiso.

Al respecto, el señor Presidente a.i. del Consejo hizo ver la importancia de que los señores Miembros del Consejo cuenten con la propuesta de dicho Manual, lo anterior con el fin de analizarlo de previo a que se ratifique el acta en la próxima sesión ordinaria del Consejo.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo informado por el señor Oscar Benavides, resuelve:

ACUERDO 004-016-2012

CONSIDERANDO QUE:

- i. Mediante el oficio DCA-0391, del 22 de febrero de 2012, recibido por esta Superintendencia el 23 de febrero de 2012, la Contraloría General de la República comunica el otorgamiento del refrendo al contrato de Fideicomiso para la Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica.
- ii. La cláusula 18 del contrato de marras establece la obligación del fiduciario de proponer para la aprobación del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones un Manual de Inversiones.
- iii. Mediante el oficio DBINV-049-2012 del 2 de marzo del 2012, el Banco Nacional remite la propuesta de Manual de Inversiones, conocida por el Consejo en esta sesión, cuyo texto se copia de inmediato:

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

“MANUAL DE INVERSIONES

Contenido

I	PROPÓSITO.....	3
II	ALCANCE.....	3
III	PRINCIPIOS.....	3
	Rentabilidad y seguridad de los recursos.....	3
	Liquidez y compatibilidad de plazos.....	3
IV	RESPONSABILIDAD.....	3
V	POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	4
	Disposiciones generales.....	4
	Mercados autorizados.	5
	Tipos de valores del Mercado Local e Internacional (Moneda Nacional o Extranjera)	5
	Requisitos genéricos de los valores y emisores nacionales	5
	Disposiciones Específicas	6
	Valores elegibles del mercado nacional.....	6
VI	LÍMITES Y PLAZOS.....	6
	Plazos	6
	Límites máximos por Emisor	7
	Límites por instrumento	7
VII	REPORTES.....	9
VIII	DOCUMENTOS APLICABLES.....	9
IX	APROBACIÓN.....	Err

orl Marcador no definido.

Nº 12955



8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

PROPÓSITO

El propósito de este documento es definir y recopilar los objetivos y políticas de inversión, los criterios generales de diversificación, los procedimientos, las prácticas de inversión y los lineamientos de operación con respecto a la realización de inversiones basadas en los lineamientos aprobados por el Consejo de la SUTEL.

ALCANCE

Las inversiones que se realicen a partir de los recursos financieros fideicometidos aportados por el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), creado por medio de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 (LGT), y de los recursos generados por el Fideicomiso.

PRINCIPIOS

Todas las transacciones en materia de inversiones, realizadas con los fondos aportados por el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y los fondos generados por el fideicomiso deben de cumplir los siguientes principios.

Rentabilidad y seguridad de los recursos

Los recursos que se administren en el Fideicomiso deberán invertirse en las mejores condiciones de bajo riesgo y alta liquidez de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la L.G.T. Las inversiones deberán generar ingresos acordes con las condiciones del mercado y los niveles de riesgos globales y específicos, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Manual de Inversiones.

Liquidez y compatibilidad de plazos

Los plazos de los títulos valores de la cartera de inversiones del Fideicomiso deben guardar relación con el Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso, con el objetivo de minimizar el riesgo de liquidez y de conformidad con los lineamientos establecidos en el apartado V Control Límites del presente Manual de Inversiones.

Se deberá mantener mínimo de disponibilidad de efectivo con base en el Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso elaborado por la Unidad de Gestión, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el apartado V de Controles del presente Manual de Inversiones, con el fin de cubrir cualquier necesidad de liquidez que requiera sea atendida, tomando en consideración los horarios internos establecidos en BN Fiduciaria.

RESPONSABILIDAD

El Fideicomiso GPP SUTEL - BNCR cuenta con una estructura organizacional integrada por: el Fiduciario, el Fideicomitente, los Fideicomisarios y la oficina de Banca de Inversión del BNCR.

BN Fiduciaria debe administrar los recursos financieros y económicos del Fideicomiso con el fin de optimizar la relación rentabilidad - riesgo y la realización de los registros contables que garanticen el suministro de información veraz y oportuna para la toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos establecidos en el apartado VI Reportes y Formas del presente Manual de Inversiones.

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

El Consejo de la SUTEL es responsable de aprobar las políticas de inversión de los recursos del Fideicomiso definidas en el presente Manual de Inversiones.

BN Fiduciaria, a través de la Unidad de Gestión, es responsable de elaborar y presentar el Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso anual proyectado y sus actualizaciones mensuales, con el fin de contar con la disponibilidad financiera para el adecuado desarrollo de las operaciones.

La presentación del Programa Anual de Flujo de Recursos del Fideicomiso será a más tardar el 15 de setiembre de cada año. Mientras que la actualización de los Programas de flujo de caja mensuales serán entregados a más tardar el día 15 de cada mes.

Los Programas de Flujo de Recursos del Fideicomiso, serán revisados y aprobados por el Consejo de SUTEL debiendo comunicar al Fiduciario el resultado del acuerdo.

El Comité de Vigilancia debe velar por el cumplimiento de estas políticas.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

Disposiciones generales

La aprobación del presente Manual de Inversiones corresponde al Consejo de la SUTEL, el cual debe ser revisado, como mínimo, en forma anual o en cualquier momento requerido por la SUTEL.

BN Fiduciaria podrá realizar operaciones bursátiles con todos los recursos del Fideicomiso con el objetivo de estructurar un portafolio de inversión, que permita solventar las necesidades de liquidez futuras del Fideicomiso, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Manual de Inversiones.

Además, se podrá participar en operaciones de recompra siempre y cuando el subyacente de las mismas pertenezca al Sector Público Costarricense.

En caso de presentarse necesidades de liquidez, el Fiduciario, podrá autorizar operaciones de venta de instrumentos que pertenezcan a los portafolios del Fideicomiso, además podrá realizar operaciones de venta de posiciones en los portafolios de las inversiones; cuando éstas tengan como objetivo aprovechar oportunidades de mercado que permitan la realización de ganancias de capital.

En caso de presentarse alguna pérdida de capital por venta de un título para cubrir un determinado desembolso, estas serán asumidas por el Fideicomiso debiendo el Fiduciario comunicar al Fideicomitente los resultados de dicha negociación.

Si se presentara una caída de precios generalizada en los títulos que conforman el portafolio de inversión del Fideicomiso, el Fiduciario comunicará y presentará un informe del acontecimiento y el impacto sobre la valoración de los títulos valores al Consejo de la SUTEL, a efectos de tomar las decisiones correspondientes que tengan como objetivo limitar o minimizar las pérdidas.

El Fiduciario debe comunicar al Consejo mediante un resumen ejecutivo, en la siguiente sesión inmediata acerca del evento significativo, la estrategia seguida por el Fiduciario y los resultados obtenidos en las operaciones realizadas.

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

La operación en el mercado nacional, contempla los siguientes aspectos:

- i. Los valores se deben adquirir mediante los mecanismos y mercados autorizados por SUGEVAL y SUGEF, respetando los límites establecidos en el presente Manual de Inversiones de Inversión.
- ii. El Fiduciario podrá comprar o vender, títulos valores del mercado nacional de aquellos emisores que cumplan con los requisitos que se encuentren debidamente aprobados en este Manual de Inversiones.
- iii. Los valores autorizados pueden ser de corto, mediano y largo plazo; de tasa fija, variable o cero cupones, de conformidad con los lineamientos de inversión establecidos en el presente Manual.
- iv. Para incorporar nuevos emisores o emisiones cuyas características sean diferentes a las planteadas en el presente Manual de Inversiones de inversión, el Fiduciario deberá presentar las propuestas para la aprobación del Consejo de la SUTEL.
- v. Las operaciones del mercado local serán firmadas mancomunadamente por dos de las firmas autorizadas de conformidad con los registros de firmas vigentes en los contratos de intermediación bursátil.

Mercados autorizados

Las inversiones del Fideicomiso deben transarse en los mercados locales autorizados por la Superintendencia General de Valores.

Tipos de valores del Mercado Local e Internacional (Moneda Nacional o Extranjera)

- i. Valores representativos de deuda emitidos en serie en Sector Público Costarricense, que no sean emisores reguladas por la SUTEL.
- ii. Títulos valores de deuda externa de renta fija del Gobierno de Costa Rica y del Banco Central de Costa Rica.
- iii. Participaciones de fondos de inversión abiertos cuya cartera activa se componga por un 100% de instrumentos públicos.
- iv. Valores individuales de deuda con plazo de vencimiento hasta 360 días emitidos por las entidades financieras del Sector Público supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- v. Operaciones de recompra, realizados en los recintos y bajo las regulaciones establecidas por las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores, en tanto el activo financiero subyacente sea del Sector Público Costarricense.

Requisitos genéricos de los valores y emisores nacionales

- i. Deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o ser emitidos por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- ii. Podrán estar denominados en moneda nacional y dólares estadounidenses. El Fiduciario invertirá los fondos fideicometidos en la moneda original en que sean

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

realizadas las aportaciones por parte del Fideicomitente, salvo que reciba instrucción en contrario por parte del Fideicomitente, asumiendo el Fideicomiso los riesgos por variaciones en tipos de cambio salvo criterio financiero contrario del Fiduciario.

- iii. Las operaciones de recompra con subyacente en títulos del Sector Público Costarricense solo se podrán utilizar como instrumento de inversión y no de financiamiento.

Disposiciones Específicas

Valores elegibles del mercado nacional

- i. Títulos Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.
- ii. Inversiones, Certificados Depósito a Plazo o Títulos Valores emitidos por Bancos del Estado.

Los recursos del Fideicomiso podrán invertirse en los títulos valores estandarizados, papel comercial y títulos individuales de deuda de los Bancos Públicos del Sistema Bancario Nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1. Bancos con calificación AAA. Deben mostrar calificación de largo plazo AAA o de corto plazo o su equivalencia. Se autoriza invertir hasta 1 año plazo. Para inversiones superiores a 1 año plazo, deben someterse a aprobación independiente del Consejo.
- 2. Bancos con calificación AA. Deben mostrar calificación de largo plazo AA o de corto plazo o su equivalencia. Se autoriza invertir hasta 180 días plazo. Para inversiones superiores a 180 días plazo, deben someterse a aprobación independiente del Consejo.
- iii. Títulos valores de Instituciones Públicas no financieras de Costa Rica, que no sean emisores reguladas por la SUTEL.
- iv. Títulos valores de deuda externa de renta fija del Gobierno de Costa Rica y del Banco Central de Costa Rica.
- v. Operaciones de recompra con subyacente del Sector Público Costarricense.

Se autoriza únicamente para tomar posiciones activas en operaciones de recompra que se realicen bajo las condiciones establecidas por la SUGEVAL y cuyos subyacentes sean del Sector Público Costarricense. Para efectos de disminuir el riesgo cambiario, solo se pueden formalizar operaciones de recompra en la misma moneda del subyacente.

LÍMITES Y PLAZOS

Plazos

Los plazos al vencimiento de las inversiones que realice el Fideicomiso podrán estar definidos en función de la estrategia definidos en el presente Manual de Inversiones, según las necesidades de

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

liquidez presentadas en el Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso, rentabilidad, diversificación, calce de plazos, condiciones de mercado y oportunidad, así como la alta bursatilidad de los instrumentos, preferiblemente aquellos negociados en el sistema core de la Bolsa Nacional de Valores. Se establecen como máximo los siguientes plazos:

Instrumentos	Plazo Máximo
a. Bonos del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.	5 años
b. Valores del resto del sector público no financiero, que no sean emisores reguladas por la SUTEL.	2 años
c. Valores de Bancos del Estado del Sistema Bancario Nacional.	1 año
d. Participaciones de fondos de inversión financieros cuya cartera activa se componga por un 100% de instrumentos públicos y con calces de cartera según el plazo del fondo	Sin plazo
e. Operaciones de recompra con subyacente Sector Publico.	Hasta 180 días

Límites máximos por Emisor

Sectores	Porcentaje	Porcentaje
a. Valores del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica	100%	Máximo de los fondos del Fideicomiso
b. Valores del resto del Sector Público, que no sean emisores reguladas por la SUTEL.	50%	Máximo de los fondos del Fideicomiso
c. Valores emitidos por Bancos Estatales.	50%	Máximo de los fondos del Fideicomiso
d. Participaciones de fondos de inversión financieros cuya cartera activa se componga por un 100% de instrumentos públicos	50%	Máximo de los fondos del Fideicomiso
e. Operaciones de Recompra con subyacente Sector Publico.	20%	Máximo de los fondos del Fideicomiso

Límites por instrumento

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

Instrumento	Porcentaje	Porcentaje
a. Efectivo y Cuenta Corriente.	10%	De los egresos reflejados en el Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso anual.
b. Títulos de deuda emitidos por el Gobierno de Costa Rica y el Banco Central de Costa Rica.	100%	Máximo de los fondos del Fideicomiso
c. Títulos de deuda emitidos por entidades del Sector Público no Financiero del País, que no sean emisores reguladas por la SUTEL.	50%	Máximo de los fondos del Fideicomiso
d. Instrumentos financieros emitidos por Bancos Estatales	50%	Máximo de los fondos del Fideicomiso
e. Participaciones de fondos de inversión financieros cuya cartera activa se componga por un 100% de instrumentos públicos	50%	Máximo de los fondos del Fideicomiso
f. Operaciones de recompra cuyo subyacente Sector Publico	20%	Máximo de los fondos del Fideicomiso

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

REPORTES

El Fiduciario presentará mensualmente un auxiliar de inversiones donde se muestre detalle de los títulos valores que conforman el portafolio de inversión del fideicomiso.

El Fiduciario presentará al Consejo de la SUTEL, cuando se origine un impacto significativo en la caída de los precios de los títulos que conforman el portafolio de inversión del Fideicomiso, un informe resumen del acontecimiento y su efecto en la valoración de la cartera de inversión.

DOCUMENTOS APLICABLES

1. Manual de Inversiones
2. Estados de cuenta
3. Auxiliar de Inversiones
4. Auxiliar de custodia
5. Boletas operación de Bolsa.
6. Boletas de desembolso
7. Registro de Firmas

Los registros y documentación citados en este documento son custodiados según los procedimientos internos del Fiduciario referidos al centro de documentación CGRP23 Procesos de la Dirección Fiduciaria.”.

DISPONE:

- 1.- Dar por recibido y aprobar la propuesta de “Manual de Inversiones del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, remitida por el Banco Nacional de Costa Rica adjunto a su oficio DBINV-040-2012, del 2 de marzo del 2012.
2. Dejar establecido que una copia de este “Manual de Inversiones del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” deberá ser remitido al expediente SUTEL-OT-36-2012 abierto para la ejecución de este contrato de fideicomiso.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección BN Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica.
4. *Propuesta para aprobar la publicación en un diario de circulación nacional de una Nota Informativa sobre el pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL.*

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, una propuesta de publicación de una nota informativa sobre el pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL.

Sobre el particular, el señor Oscar Benavides procedió a brindar un detalle de la propuesta de nota informativa destacando que, la idea era informar que el plazo máximo para hacer la declaración y pagar el primer tracto trimestral es el miércoles 15 de marzo. Señala que esta propuesta se analizó también con el Ministerio de Hacienda.

Luego de unos cambios de forma que se hicieran a la propuesta, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la propuesta conocida en esta oportunidad dispone:

ACUERDO 005-016-2012

Solicitar a la Proveduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones que lleve a cabo la publicación, entre tres medios de circulación nacional, de una nota informativa sobre el pago de la Contribución Parafiscal a FONATEL, de conformidad con el texto que se copia a continuación:



Contribución Especial Parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) correspondiente al periodo fiscal 2011, pagadera en el 2012

Le corresponde el pago de esta contribución a:

- a- los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y;
- b- los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tractos iguales, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal año calendario correspondiente.

El monto de la contribución para este periodo corresponde al 1.5% sobre los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer

8 DE MARZO DEL 2012**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012**

servicios de telecomunicaciones disponibles al público (Art. 39, Ley General de Telecomunicaciones).

Para realizar la declaración de ingresos brutos y efectuar el pago del primer tracto correspondiente al periodo fiscal año calendario 2011, el contribuyente debe utilizar el formulario D-177, el cual puede obtener desde el sitio web: <http://dgt.hacienda.go.cr/Contribucionleytelecomunicaciones/Contribucionafonatel/Paginas/Declaracionypago.aspx>. También está disponible de forma impresa en las administraciones tributarias del país. El formulario debe imprimirse en tres tantos, que debe presentar y pagar ante la entidad recaudadora autorizada de preferencia.

Opcionalmente puede declarar por internet mediante el sitio de TRIBUNET <https://www.haciendadigital.go.cr/tribunet>, para lo cual debe cumplir con todo lo solicitado por este sitio y para realizar el pago electrónico del impuesto debe domiciliar al menos una cuenta bancaria.

Los recaudadores autorizados para esta contribución son: Bac San Jose, Banco Citibank, Banco BCT, Banco Cathay, Banco Crédito Agrícola de Cartago, Banco HSBC, Banco Lafise, Banco de Costa Rica, Banco Popular, Banco Promerica, Banco Scotiabank, CoopeAlianza R.L. y Financiera Comeca.

Último día para presentar la declaración y pagar el primer tracto: 15 DE MARZO DE 2012

Para más información consulte <http://dgt.hacienda.go.cr>

<http://www.sutel.go.cr>

ACUERDO FIRME.

III. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

6. Solicitud de ampliación de jornada del funcionario Ronny Alexander González Hernández.

En atención a lo dispuesto mediante acuerdo 019-010-2012, de la sesión 010-2012, celebrada el 17 de febrero del 2012, en esta oportunidad el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 818-SUTEL-2012, del 5 de marzo del 2012, mediante el cual Evelyn Sáenz Quesada, funcionaria del Área de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, remite un informe con respecto a la solicitud planteada por el señor Ronny González Hernández, Profesional Jefe Unidad Administrativa, tendiente a que se le permita aumentar la jornada laboral de 40 a 48 horas semanales.

Al respecto, los señores Miembros del Consejo procedieron a tener un cambio de impresiones dentro del cual se refirieron al tema de la firma del compromiso respectivo de parte del funcionario, así como a

8 DE MARZO DEL 2012

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 016-2012

la verificación presupuestaria de que se cuenta con los recursos suficiente para hacer frente al costo de dicho aumento de jornada laboral.

Por otra parte, también hicieron mención a los servicios que brinda la ARESEP en el tema de recursos humanos a la Superintendencia de Telecomunicaciones y el vencimiento del plazo del nombramiento de las funcionarias que prestan ese servicio por parte de la ARESEP, situación que conlleva que esa labores deban ser asumidas en su totalidad por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Asimismo, se refirieron a los proceso de contratación de personal pendientes en la SUTEL y las tareas realizadas con el fin de finiquitar dichos procesos lo antes posible.

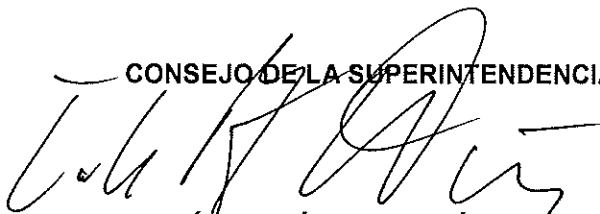
Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone:

ACUERDO 006-016-2012

1. Aprobar, del 16 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2012, la solicitud de modificación de jornada laboral del funcionario Ronny González Hernández, Profesional Jefe Unidad Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según el estudio técnico realizado por el área de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que consta en el oficio 818-SUTEL-2012, del 5 de marzo del 2012, lo anterior sujeto a la firma del compromiso entre el funcionario y su superior inmediato, así como a la evaluación trimestral que deberá llevarse a cabo del desempeño de las labores del señor González Hernández.
2. Instruir a la Asesoría Legal del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones que, en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, proceda a elaborar la resolución correspondiente la cual quedará formando parte de la documentación de esta sesión, así como que confeccione la acción de personal para modificar el horario de trabajo de 40 a 48 horas semanales y proceda con el pago respectivo.

A LAS 11:45 HORAS FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.



CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE. a. i.



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO